

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 40 03 013 **2019-0481**

I.- Atendiendo las actuaciones que preceden, y como se dan los presupuestos contemplados en el numeral 5° del Art. 366 del CGP, se dispone:

APROBAR la liquidación de costas al estar ajustada a derecho y no ser objeto de ningún recurso.

II.- Acorde a la comunicación remitida por la autoridad judicial y como se dan los presupuestos contemplados en el artículo 466 del CGP, se insta:

TENER en cuenta el embargo de remanentes que respecto de bienes del demandado MAXIMILIANO CASTIBLANCO comunica el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de la ciudad de MACHETÁ del departamento de Cundinamarca. Ofíciase a tal despacho comunicándole esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>69</u> Hoy <u>23-11-2021</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
